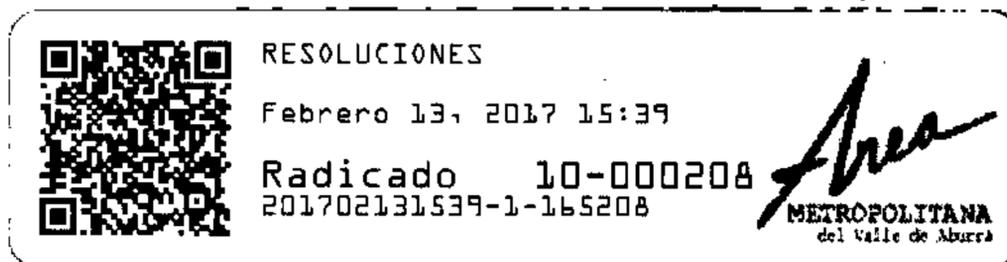


## RESOLUCION N°



*"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados"*

**M10 08 18203**  
Proyecto "Nativo, Agua"

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, y

### CONSIDERANDO

Que según radicado 160SAE1607-549 del 08 de julio de 2016 la sociedad INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora ALBA LUCIA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392 presentó solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados ante la Autoridad Ambiental delegada por CORANTIOQUIA.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el trámite ambiental solicitado por la sociedad INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal ubicado en zona urbana continuará el procedimiento con base a dicha delegación, trámite ambiental identificado en el expediente con el número M10-08-18203.

Que por Auto No. 10-001677 del 31 de octubre de 2016, notificado personalmente el 17 de noviembre de 2016, se admite la solicitud de árbol aislado presentada por la sociedad INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora ALBA LUCIA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392.



Que el día 15 de diciembre de 2016 se realizó visita técnica al predio identificado con el certificado de tradición y matricula inmobiliaria No. 001-1145577 donde se desarrolla el proyecto "Nativo Agua" para evaluar los árboles objeto de la solicitud, derivándose el informe técnico No. 10-000253 del 03 de febrero de 2017 del que se extractan los siguientes apartes:

*"(...) SITUACIÓN ENCONTRADA*

El día 15 de diciembre de 2016 se realizó visita técnica al predio número 38, manzana 1, en la Carrera 27 D N° 36 Sur 82, barrio La Inmaculada donde se ejecutará el proyecto urbanístico Nativo Agua para evaluar los árboles objeto de la solicitud. La visita se realizó en compañía del señor señor Carlos Alberto Echeverri Pareja, identificado con cédula de ciudadanía número 98.542.549, en calidad de ingeniero forestal responsable de la formulación del plan de aprovechamiento forestal (inventario) y el plan de reposición ambiental (siembra).

La vegetación evaluada presenta las siguientes características generales:

- Son árboles de diferentes especies que se encuentran sembrados en una casa-finca urbana, a manera de árboles ornamentales, entre las coordenadas planas X: 835279.3582, Y: 1174129.4827, proyección Transversa de Mercator, origen Bogotá. El predio cuenta con una altura promedio de 1750 msnm y corresponden a la formación ecológica o zona de vida bosque húmedo premontano (bh-PM)
- Según el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 los árboles evaluados no representan, desde el punto de vista del técnico evaluador y de los propietarios del predio, ningún tipo de valoración histórico y cultural; tampoco existe una declaratoria oficial por parte del municipio. No obstante prestan numerosos servicios ecosistémicos, como lugares de anidación, fuente de alimento para la fauna, captura de CO<sub>2</sub> y paisajismo entre otros; por lo cual, los que se autoricen para tala, deberán ser objeto de compensación con la siembra de árboles nativos.
- Los árboles evaluados y que serán intervenidos no se encuentran en las resoluciones de veda, en riesgo o con restricciones publicadas por el Ministerio de Ambiente y el AMVA.
- Los árboles que se autorizarán para tala no se encuentran sembrados en zonas de retiro de fuentes de agua ni en suelos de protección, según cartografía del POT. Se anexa plano.

**Otras características de la vegetación evaluada**

El inventario forestal arrojó un total de cuarenta y dos (42) individuos entre árboles, arbustos y palmas, los cuales son una mezcla entre frutales (mangos, aguacates), ornamentales (azuceno, confite, pero de agua y palmas) y maderables (caracolí, cedro y urapanes); igualmente se encontró una mezcla entre nativos y foráneos o introducidos.

De los cuarenta y dos (42) individuos del inventario forestal, el proyecto urbanístico Nativo Agua solicita 30 para tala, diez (10) para trasplante y se proyectan conservar dos (2)

Los árboles se encuentran de forma aislada, no conforman una masa boscosa homogénea, algunos se encuentran dispersos por el predio y otros se encuentran sembrados en el perímetro formando una cerca viva.

Los árboles maderables evaluados no cumplen con los parámetros de una plantación comercial ya que han sido plantados en el predio, sin ningún arreglo espacial y manejo silvicultural.

La distribución de los árboles (de manera aislada) y su composición (mezcla de frutales con ornamentales y maderables), permite considerar que este ecosistema, localizado en predio privado, sea objeto de aprovechamiento, teniendo en cuenta que la adecuación del área es por construcción de obra privada, como lo estipula el Decreto 1076 de 2015 y máxime que no se encontraron árboles vedados, prohibidos, patrimoniales o históricos.

**TABLA N°1:** Inventario forestal total de la vegetación arbórea y arbustiva predio número 38, manzana 1, en la Carrera 27 D N° 36 Sur 82, barrio La Inmaculada donde se ejecutará el proyecto urbanístico Nativo Agua.

N° árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m³)	Tratamiento propuesto
1	Ciruelo	<i>Spondias sp.</i>	7.0	0.40	0.440	Tala
2	Palma de azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	18.0	0.24	0.407	Tala
3	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	4.0	0.12	0.023	Tala
4	Samán	<i>Pithecellobium samanea</i>	10.0	0.38	0.567	Tala
5	Palma uso	<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	4.0	0.20	0.063	Tala
6	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	15.0	0.55	1.782	Tala
7	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	12.0	0.16	0.121	Tala
8	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	13.0	0.28	0.400	Tala
9	Aguacate	<i>Persea americana</i>	8.0	0.12	0.045	Tala
10	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	7.0	0.10	0.027	Tala
11	Palma fénix	<i>Phoenix reclinata</i>	6.0	0.12	0.034	Trasplante
12	Caobo	<i>Swietenia macrophylla</i>	9.0	0.12	0.051	Tala
13	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9.0	0.18	0.115	Tala
14	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	8.0	0.18	0.102	Tala
15	Aguacate	<i>Persea americana</i>	8.0	0.18	0.102	Tala
16	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.11	0.029	Trasplante
17	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.11	0.029	Trasplante
18	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12.0	0.18	0.153	Trasplante
19	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.18	0.076	Trasplante
20	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.18	0.076	Trasplante
21	Azuceno	<i>Tabernaemontana</i>	6.0	0.10	0.024	Trasplante
22	Barcino	<i>Calophyllum sp.</i>	6.0	0.15	0.053	Trasplante
23	Samán	<i>Pithecellobium samanea</i>	7.0	0.12	0.040	Trasplante
24	Confite	<i>Bunchosia armeniaca</i>	6.0	0.10	0.024	Tala
25	Gualanday	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	15.0	0.18	0.191	Tala



Nº árbol	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol	Tratamiento propuesto
26	Urapán	<i>Fraxinus udhei</i>	12.0	0.30	0.424	Tala
27	Castaño	<i>Pachira sp.</i>	7.0	0.20	0.110	Tala
28	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.15	0.053	Tala
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5.0	0.10	0.020	Tala
30	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia</i>	12.0	0.25	0.295	Tala
31	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	20.0	0.50	1.964	Tala
32	Guayacán	<i>Lafoensia speciosa</i>	12.0	0.25	0.295	Tala
33	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	8.0	0.12	0.045	Tala
34	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	10.0	0.18	0.127	Tala
35	Palma uso	<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	8.0	0.25	0.196	Trasplante
36	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	16.0	0.38	0.907	Tala
37	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	15.0	0.38	0.851	Tala
38	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	14.0	0.38	0.794	Tala
39	Guamo	<i>Inga edulis</i>	14.0	0.36	0.713	Tala
40	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	9.0	0.16	0.090	Tala
41	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	25.0	0.40	1.571	Conservar
42	Urapán	<i>Fraxinus udhei</i>	8.0	0.16	0.080	Conservar
<b>Árboles inventariados 42</b>						
<b>Árboles para tala 30</b>						
<b>Árboles para conservar 2</b>						
<b>Árboles para trasplante 10</b>						
<b>Volumen total del inventario 13,505 m<sup>3</sup></b>						
<b>Volumen total para tala 11,145 m<sup>3</sup></b>						

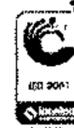
**TABLA 2:** Resumen de árboles que interfieren con la ejecución del proyecto urbanístico Nativo Agua y se autorizan para tala.

Nº árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m <sup>3</sup> )	Tratamiento aprobado
1	Ciruelo	<i>Spondias sp.</i>	7.0	0.40	0.440	Tala
2	Palma de azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	18.0	0.24	0.407	Tala
3	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	4.0	0.12	0.023	Tala
4	Samán	<i>Pithecellobium samanea</i>	10.0	0.38	0.567	Tala
5	Palma uso	<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	4.0	0.20	0.063	Tala
6	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	15.0	0.55	1.782	Tala
7	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	12.0	0.16	0.121	Tala
8	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	13.0	0.28	0.400	Tala
9	Aguacate	<i>Persea americana</i>	8.0	0.12	0.045	Tala
10	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	7.0	0.10	0.027	Tala
12	Caobo	<i>Swietenia macrophylla</i>	9.0	0.12	0.051	Tala
13	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9.0	0.18	0.115	Tala
14	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	8.0	0.18	0.102	Tala
15	Aguacate	<i>Persea americana</i>	8.0	0.18	0.102	Tala
24	Confite	<i>Bunchosia armeniaca</i>	6.0	0.10	0.024	Tala

Nº árbol	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol	Tratamiento aprobado
25	Gualanday	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	15.0	0.18	0.191	Tala
26	Urapán	<i>Fraxinus udheí</i>	12.0	0.30	0.424	Tala
27	Castaño	<i>Pachira sp.</i>	7.0	0.20	0.110	Tala
28	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.15	0.053	Tala
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5.0	0.10	0.020	Tala
30	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	12.0	0.25	0.295	Tala
31	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	20.0	0.50	1.964	Tala
32	Guayacán	<i>Lafoensia speciosa</i>	12.0	0.25	0.295	Tala
33	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	8.0	0.12	0.045	Tala
34	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	10.0	0.18	0.127	Tala
36	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	16.0	0.38	0.907	Tala
37	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	15.0	0.38	0.851	Tala
38	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	14.0	0.38	0.794	Tala
39	Guamo	<i>Inga edulis</i>	14.0	0.36	0.713	Tala
40	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	9.0	0.16	0.090	Tala
Total árboles para talar 30						
Total volumen para tala 11,145 m <sup>3</sup>						

**TABLA 3:** Árboles que interfieren con la ejecución del proyecto urbanístico Nativo Agua y se autorizan para trasplante.

Nº árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m <sup>3</sup> )	Tratamiento aprobado
11	Palma fénix	<i>Phoenix reclinata</i>	6.0	0.12	0.034	Trasplante
16	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.11	0.029	Trasplante
17	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.11	0.029	Trasplante
18	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12.0	0.18	0.153	Trasplante
19	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.18	0.076	Trasplante
20	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.18	0.076	Trasplante
21	Azuceno	<i>Tabernaemontana</i>	6.0	0.10	0.024	Trasplante
22	Barcino	<i>Calophyllum sp.</i>	6.0	0.15	0.053	Trasplante
23	Samán	<i>Pithecellobium samanea</i>	7.0	0.12	0.040	Trasplante
35	Palma uso	<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	8.0	0.25	0.196	Trasplante
Total árboles para trasplante 10						

**TABLA 4:** Resumen de árboles que no interfieren con la ejecución del proyecto urbanístico Nativo Agua y se deben conservar:

Nº árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m <sup>3</sup> )	Tratamiento aprobado
41	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	25.0	0.40	1.571	Conservar
42	Urapán	<i>Fraxinus udhei</i>	8.0	0.16	0.080	Conservar
Total árboles para conservar 2						

**CONCLUSIONES**

Se considera técnicamente viable autorizar a sociedad INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8, representada legalmente por la señora ALBA LUCÍA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.094.392, para realizar la tala de treinta (30) árboles de diferentes especies relacionados en la Tabla 2, el trasplante de diez (10) relacionados en la Tabla 3 y la conservación de dos (2) árboles relacionados e identificados en la Tabla 4.

**NOTA N°1:** Se realizarán visitas de control y seguimiento para verificar que los diez árboles trasplantados perduren en el tiempo como mínimo un (1) año; si mueren antes se impondrá al usuario la reposición ambiental estipulada en el Decreto 1076 de 2015, "sobre el aprovechamiento de árboles aislados".

**NOTA N°2:** Los árboles para conservar deben permanecer protegidos durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto; queda totalmente prohibido almacenar materiales y escombros a su alrededor.

**RECOMENDACIONES**

Las actividades de tala y trasplante se deben realizar con personal calificado y certificado en alturas para evitar daños y/o accidentes.

Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierras, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

Cualquier daño que se presente a terceros es responsabilidad de la persona, natural o jurídica, titular del permiso de tala de árbol aislado.

Se debe disponer adecuadamente de los productos resultantes como ramas, orillos y tronco. No se permite la quema de los residuos producto de la tala.

La señora ALBA LUCÍA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.094.392 en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES CAMPO

AMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8 debe informar mediante un oficio, a los vecinos los días que se realizarán las labores de tala y trasplante.

Las actividades de tala y trasplante se deben realizar de lunes a sábado, entre las 7:00 y las 17:00 horas, ya que los árboles que van a ser intervenidos se encuentran en zona residencial.

Se debe mitigar el impacto que la obra puede generar sobre la fauna silvestre (murciélagos, aves, gecos, lagartijas, etc.) asociada a los árboles solicitados para tala y a los individuos arbóreos vecinos.

Antes de efectuar la tala y trasplante se debe verificar la presencia de panales de abejas, avispas y hormigas entre las ramas; dar el manejo apropiado de acuerdo con las indicaciones de un profesional en el tema (entomólogo, apicultor, etc.), las cuales deberán soportarse en el estado de conservación y en los servicios ambientales prestados por la especie.

En caso de encontrar nidos y/o madrigueras activos (con huevos, pichones o neonatos), se deberá postergar la tala y señalar el árbol en el cual se encuentran, protegerlo y realizar monitoreo (con registro fotográfico) hasta que los animales hayan abandonado el nido y/o madriguera. Esta misma protección se deberá efectuar en los nidos y/o madrigueras que sean detectados sobre los individuos arbóreos contiguos al proyecto, durante las diferentes etapas constructivas.

En el caso de encontrar, durante cualquiera de las etapas constructivas, fauna silvestre afectada (desorientada, herida o inerte), el proyecto deberá atender la eventualidad, con recursos propios, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°.2064 de 2010.

Se deberá socializar el plan de manejo al personal que trabajará en la obra, buscando que cada uno de los trabajadores tenga claro el procedimiento que debe surtir con relación a la fauna silvestre.

Cualquier acción implementada sobre la fauna silvestre deberá ser informada a la autoridad ambiental a través de un reporte (impreso y en digital) que incluya soporte fotográfico.

Los árboles urbanos ofrecen múltiples beneficios ambientales, ya que contribuyen a la regulación climática de los espacios, protegen suelos y fachadas contra la incidencia de los rayos solares en días calurosos, reducen la temperatura y regulan la humedad relativa del aire, además son filtros naturales que amortiguan el ruido, suministran refugio y alimento a una gran variedad de fauna, ofrecen sombra y refugio para el descanso, producen sensación de bienestar, recrean la vista y animan el espíritu; por ello es necesario asumir una postura responsable frente al uso y manejo de este recurso, propendiendo por un equilibrio ecológico en nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior la sociedad INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A., con NIT 811.000.555-8 debe realizar la reposición por los árboles talados (30) en relación de uno a treinta (1:30) con la siembra de novecientos (900) árboles nativos.



Los árboles a establecer por concepto de la reposición ambiental deben cumplir las siguientes características: presentar una altura mínima de un (1.0) metro medido a partir de la base; su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones. Los árboles deben presentar buenas condiciones fitosanitarias; el desarrollo radicular debe ser acorde con el tamaño de la plántula (sin cuello de ganso).

Si el número de árboles es muy alto para ser sembrados en el lugar donde se ejecutará la intervención, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Ecosistemas, le definirá una zona para realizar la reposición ambiental al interior del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAPE) aprobado mediante el Acuerdo N°009 de marzo de 2016.

Para la siembra se recomiendan especies nativas propias para la zona de vida bosque húmedo premontano (bh-PM) en transición a bosque húmedo montano bajo (bh-MB), tales como:

No.	Especie (N. común / N. científico)	No.	Especie (Nombre común / N. científico)
1	Nigüito / <i>Miconia caudata</i>	15	Encenillo / <i>Weinmannia pubescens</i>
2	Alcaparro / <i>Cassia tomentosa</i>	16	Espadero / <i>Myrsine coriacea</i>
3	Quiebra barrigo / <i>Trichanthera gigantea</i>	17	Florentino / <i>Miconia sp</i>
4	Arboloco / <i>Montanoa quadrangularis</i>	18	Escobo / <i>Alchornea sp.</i>
5	Arrayán / <i>Myrcianthes leucoxylla</i>	19	Grosello rojo / <i>Eugenia uniflora</i>
6	Barcino / <i>Calophyllum lucidum</i>	20	Guamo / <i>Inga sp</i>
7	Caimito / <i>Chrysophyllum sp</i>	21	Drago / <i>Croton magdalenensis</i>
8	Caracolí / <i>Anacardium excelsum</i>	22	Ciruelo mango / <i>Spondias manguifera</i>
9	Carate / <i>Vismia sp.</i>	23	Mango matasano / <i>Casimiroa edulis</i>
10	Cargadero / <i>Guatteria goudotiana</i>	24	Mestizo / <i>Cupania cinerea</i>
11	Cedro / <i>Cedrela sp</i>	25	Palma de cera / <i>Ceroxylon sp</i>
12	Cedro de altura / <i>Cedrela montana</i>	26	Pino Colombiano / <i>Retrophyllum rospigliosii</i>
13	Chaguálo / <i>Clusia sp</i>	27	Roble / <i>Quercus humboldtii</i>
14	Cordoncillo / <i>Piper sp</i>	28	Yarumo / <i>Cecropia sp</i>

El plazo para realizar las actividades de tala y trasplante es de noventa (90) días.

El plazo para realizar la reposición ambiental (actividades de siembra) es de ciento ochenta (180) días calendario; además deberá informar por escrito y con registro fotográfico las actividades realizadas para programar el monitoreo por parte de este Despacho.

El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los árboles sembrados por motivo de la reposición ambiental.

### LINEAMIENTOS PARA REALIZAR LOS TRASPLANTES

- Antes de iniciar el proceso de trasplante, se debe tener adecuado el nuevo sitio con el hoyo, suficiente abono orgánico y fertilizantes.
- El trasplante se debe realizar en época de lluvias, preferiblemente en horas de la mañana. Se debe contar con los elementos necesarios (como cicatrizante, abono, hidrorretenedor) y herramientas adecuadas.
- Para adecuar el pilón se debe excavar alrededor del árbol, teniendo como centro el tronco.
- El diámetro del pilón depende del tamaño del árbol, en general oscila entre 0,7 y 1.0 metro, por igual profundidad.
- El pilón debe ser firme y protegido con una tela de fique u otro material biodegradable, amarrando la tela de tal forma que lo sostenga con firmeza.
- El cuello del árbol debe quedar a nivel de la superficie del suelo y el tronco completamente vertical.
- La tela de fique no debe ser retirada.
- Después de llenar el fondo del hoyo, se deben aplicar las hormonas enraizadoras, los hidrorretenedores y los demás productos requeridos. (...)"

Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.

Que por lo anteriormente expuesto, no se encuentra impedimento alguno para autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; Artículos 2.2.1.1.9.1. a 2.2.1.1.9.6.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la sociedad **INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.**, con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora **ALBA LUCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392, a realizar la tala treinta (30) árboles de diferentes especies relacionados en la Tabla 2, el trasplante de diez (10) relacionados en la Tabla 3, que se encuentran sembrados en el predio No. 38 localizados en la manzana 1 Barrio La Inmaculada, jurisdicción del Municipio de Envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-1145577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, individuos que interfieren con el urbanismo en el proyecto "Nativo Agua". Los tratamientos a autorizar se presentan en las siguientes tablas.



**TABLA 2:** Resumen de árboles que interfieren con la ejecución del proyecto urbanístico Nativó Agua y se autorizan para tala.

Nº árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m³)	Tratamiento autorizado
1	Ciruelo	<i>Spondias sp.</i>	7.0	0.40	0.440	Tala
2	Palma de azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	18.0	0.24	0.407	Tala
3	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	4.0	0.12	0.023	Tala
4	Samán	<i>Pithecellobium samanea</i>	10.0	0.38	0.567	Tala
5	Palma uso	<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	4.0	0.20	0.063	Tala
6	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	15.0	0.55	1.782	Tala
7	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	12.0	0.16	0.121	Tala
8	Tachuelo	<i>Zanthoxylum sp.</i>	13.0	0.28	0.400	Tala
9	Aguacate	<i>Persea americana</i>	8.0	0.12	0.045	Tala
10	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	7.0	0.10	0.027	Tala
12	Caobo	<i>Swietenia macrophylla</i>	9.0	0.12	0.051	Tala
13	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	9.0	0.18	0.115	Tala
14	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	8.0	0.18	0.102	Tala
15	Aguacate	<i>Persea americana</i>	8.0	0.18	0.102	Tala
24	Confite	<i>Bunchosia armeniaca</i>	6.0	0.10	0.024	Tala
25	Gualanday	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	15.0	0.18	0.191	Tala
26	Urapán	<i>Fraxinus udhei</i>	12.0	0.30	0.424	Tala
27	Castaño	<i>Pachira sp.</i>	7.0	0.20	0.110	Tala
28	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.15	0.053	Tala
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5.0	0.10	0.020	Tala
30	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	12.0	0.25	0.295	Tala
31	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	20.0	0.50	1.964	Tala
32	Guayacán	<i>Lafoensia speciosa</i>	12.0	0.25	0.295	Tala
33	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	8.0	0.12	0.045	Tala
34	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	10.0	0.18	0.127	Tala
36	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	16.0	0.38	0.907	Tala
37	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	15.0	0.38	0.851	Tala
38	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	14.0	0.38	0.794	Tala
39	Guamo	<i>Inga edulis</i>	14.0	0.36	0.713	Tala
40	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	9.0	0.16	0.090	Tala
Total árboles para talar 30						
Total volumen para tala 11,145 m³						

**TABLA 3:** Árboles que interfieren con la ejecución del proyecto urbanístico Nativo Agua y se autorizan para trasplante.

Nº árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m³)	Tratamiento autorizado
11	Palma fénix	<i>Phoenix reclinata</i>	6.0	0.12	0.034	Trasplante
16	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.11	0.029	Trasplante
17	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.11	0.029	Trasplante
18	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	12.0	0.18	0.153	Trasplante
19	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.18	0.076	Trasplante
20	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense</i>	6.0	0.18	0.076	Trasplante
21	Azuceno	<i>Tabernaemontana</i>	6.0	0.10	0.024	Trasplante
22	Barcino	<i>Calophyllum sp.</i>	6.0	0.15	0.053	Trasplante
23	Samán	<i>Pithecellobium samanea</i>	7.0	0.12	0.040	Trasplante
35	Palma uso	<i>Hyophorbe verschaffeltii</i>	8.0	0.25	0.196	Trasplante
Total árboles para trasplante 10						

**Parágrafo 1°.** Otorgar un tiempo de noventa (90) días contado a partir de la notificación, para realizar las intervenciones. En caso de que no se ejecute la labor en ese tiempo, deberá iniciarse el trámite de nuevo.

**Parágrafo 2°.** Realizar la socialización de todas las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad aledaña a la obra en el momento de su ejecución. Se debe tener un registro de las actividades desarrolladas y se debe enviar un informe a la Autoridad Ambiental delegada en el cual conste (soporte de actas de reunión con registro fotográfico) la realización de dicha socialización antes de las intervenciones silviculturales.

**Parágrafo 3°.** Sólo podrá intervenir los individuos expresamente autorizados en la presente actuación administrativa.

**Parágrafo 4°.** Se realizarán visitas de control y seguimiento para verificar que los diez (10) árboles trasplantados perduren en el tiempo como mínimo un (1) año; si mueren antes se impondrá al usuario la reposición ambiental estipulada en el Decreto 1076 de 2015, "sobre el aprovechamiento de árboles aislados".

**ARTICULO 2.** La sociedad **INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.**, con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora **ALBA LUCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392, deberá conservar dos (2) individuos identificados en la Tabla N° 4, ubicados al interior del predio donde se adelanta el proyecto urbanístico "Nativo Agua". Así

**TABLA 4:** Resumen de árboles que no interfieren con la ejecución del proyecto urbanístico Nativo Agua y se deben conservar.

Nº árbol en plano	Especies	Nombre científico	Altura (m)	D.A.P (m)	Volumen árbol (m³)	Tratamiento aprobado
41	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	25.0	0.40	1.571	Conservar
42	Urapán	<i>Fraxinus udheí</i>	8.0	0.16	0.080	Conservar
Total árboles para conservar 2						

**Parágrafo:** Los árboles para conservar deben permanecer protegidos durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto; queda totalmente prohibido almacenar materiales y escombros a su alrededor.

**ARTICULO 3.** La sociedad **INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.**, con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora **ALBA LUCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392, deberá seguir las siguientes recomendaciones técnicas:

#### Para la Tala

- La tala de los árboles debe realizarse con personas de experiencia en esta actividad y certificados en alturas con el fin de mitigar graves daños que ocasionaría sobre vida y bienes materiales (vehículos, redes eléctricas).
- Disponer los desechos del corte de ramas, troncos en sitios adecuados y no arrojarlos sobre la vía.
- Los acopios de maderas se deben realizar en el interior del predio lo más cercano a la vía de ingreso.
- Los residuos de la tala deberán ser transportados a un botadero aprobado por la autoridad ambiental competente, no será permitido el depósito de residuos de la tala en vaguadas, cauces de quebrada o zonas de retiro.
- Se prohíbe todo tipo de quemas.
- No se deberá intervenir o dañar la vegetación existente a los alrededores de los árboles que se autorizó talar.
- Antes de iniciar cualquier proceso de tala de los árboles, el autorizado deberá realizar una sensibilización con la comunidad de las residencias cercanas, donde se informe la necesidad de la tala y se expliquen las razones de por qué proveyó dicha autorización.
- Las actividades de tala se deben realizar de lunes a sábado, entre las 7:00 y las 17:00 horas, ya que los árboles que van a ser intervenidos se encuentran en zona residencial.
- Se debe mitigar el impacto que la obra puede generar sobre la fauna silvestre (murciélagos, aves, gecos, lagartijas, etc.) asociada a los árboles solicitados para tala y a los individuos arbóreos vecinos.

- Antes de efectuar la tala se debe verificar la presencia de panales de abejas, avispas y hormigas entre las ramas; dar el manejo apropiado de acuerdo con las indicaciones de un profesional en el tema (entomólogo, apicultor, etc.), las cuales deberán soportarse en el estado de conservación y en los servicios ambientales prestados por la especie.
- En caso de encontrar nidos y/o madrigueras activos (con huevos, pichones o neonatos), se deberá postergar la tala y señalar el árbol en el cual se encuentran, protegerlo y realizar monitoreo (con registro fotográfico) hasta que los animales hayan abandonado el nido y/o madriguera. Esta misma protección se deberá efectuar en los nidos y/o madrigueras que sean detectados sobre los individuos arbóreos contiguos al proyecto, durante las diferentes etapas constructivas.
- En el caso de encontrar, durante cualquiera de las etapas constructivas, fauna silvestre afectada (desorientada, herida o inerte), el proyecto deberá atender la eventualidad, con recursos propios, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°.2064 de 2010.
- Se deberá socializar el plan de manejo al personal que trabajará en la obra, buscando que cada uno de los trabajadores tenga claro el procedimiento que debe surtir con relación a la fauna silvestre.
- Cualquier acción implementada sobre la fauna silvestre deberá ser informada a la autoridad ambiental a través de un reporte (impreso y en digital) que incluya soporte fotográfico.
- Verificar al momento de la tala que en las ramas altas no haya presencia de nidos con huevos viables o con pichones en caso de que estén presentes se debe esperar a que las crías abandonen el nido por su propia cuenta
- Los árboles urbanos ofrecen múltiples beneficios ambientales, ya que contribuyen a la regulación climática de los espacios, protegen suelos y fachadas contra la incidencia de los rayos solares en días calurosos, reducen la temperatura y regulan la humedad relativa del aire, además son filtros naturales que amortiguan el ruido, suministran refugio y alimento a una gran variedad de fauna, ofrecen sombra y refugio para el descanso, producen sensación de bienestar, recrean la vista y animan el espíritu; por ello es necesario asumir una postura responsable frente al uso y manejo de este recurso, propendiendo por un equilibrio ecológico en nuestra ciudad.

#### Para el Trasplante:

- Antes de iniciar el proceso de trasplante, se debe tener adecuado el nuevo sitio con el hoyo, con suficiente abono orgánico y fertilizantes.
- El trasplante se debe realizar en época de lluvias, preferiblemente en horas de la mañana. Se debe contar con los elementos necesarios como (cicatrizante, abono, hidrorretenedor) y herramientas adecuadas.
- Para adecuar el pilón se debe excavar alrededor del árbol, teniendo como centro el tronco.
- El diámetro del pilón depende mucho del tamaño del árbol, en general oscila entre 0,7 y 1.0 metro, por igual profundidad.

- El pilón debe ser firme y protegido con una tela de fique u otro material biodegradable, amarrando la tela de tal forma que lo sostenga con firmeza.
- El cuello del árbol debe quedar a nivel de la superficie del suelo y el tronco completamente vertical.
- La tela de fique no debe ser retirada.
- Después de llenar el fondo del hoyo, se deben aplicar las hormonas enraizadoras, los hidrorretenedores y los demás productos requeridos.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- Se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:  
<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socioambiental%20para%20obras%20en%20construcci%C3%B3n.pdf>
- Las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m<sup>3</sup> (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m<sup>3</sup> en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de tala, trasplante y siembras sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

**Parágrafo.** La Autoridad Ambiental delegada dará inicio a las actividades de control y seguimiento de la labor de tala y disposición de residuos.

**ARTICULO 4.** Advertir a la parte solicitante del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE Antropología E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimientos sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO 5.** La sociedad **INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.**, con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora **ALBA LUCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392, cuenta con un plazo de seis (6) meses después de ejecutada la intervención arbórea, para reponer los árboles intervenidos, en una relación de uno a treinta (1:30) con la siembra de novecientos (900) árboles nativos en el mismo predio donde se ejecutará la intervención.

Si el número de árboles es muy alto para ser sembrados en el lugar donde se ejecutará la intervención, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Ecosistemas, le definirá una zona para realizar la reposición ambiental al interior del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAPE) aprobado mediante el Acuerdo N°004 de marzo de 2016.

Al seleccionar las especies se debe considerar que sean árboles que no presenten problemas de excesiva producción de raíces o ramas y que no afecten los cables de conducción de energía eléctrica o la infraestructura física de obras civiles.

Los árboles deberán contar con una altura mínima de 1.0 metro medido a partir de la base; su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones. Los árboles deben presentar buenas condiciones fitosanitarias; el desarrollo radicular debe ser acorde con el tamaño de la plántula (sin cuello de ganso). tendrán que estar en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Las especies vegetales arbóreas deberán ser aptas para la zona de vida bosque húmedo montano bajo (bh-MB).

Para la siembra se recomiendan las especies nativas que actualmente se encuentran disminuidas en su población o en riesgo de extinción tales como:

No.	Especie (N. común / N. científico)	No.	Especie (Nombre común / N. científico)
1	Nigüito / <i>Miconia caudata</i>	15	Encenillo / <i>Weinmannia pubescens</i>
2	Alcaparro / <i>Cassia tomentosa</i>	16	Espadero / <i>Myrsine coriacea</i>
3	Quiebra barrigo / <i>Trichantera gigantea</i>	17	Florentino / <i>Miconia sp</i>
4	Arboloco / <i>Montanoa quadrangularis</i>	18	Escobo / <i>Alchornea sp.</i>
5	Arrayán / <i>Myrcianthes leucoxylo</i>	19	Grosello rojo / <i>Eugenia uniflora</i>
6	Barcino / <i>Calophyllum lucidum</i>	20	Guamo / <i>Inga sp</i>
7	Caimito / <i>Chrysophyllum sp</i>	21	Drago / <i>Croton magdalenensis</i>
8	Caracolí / <i>Anacardium excelsum</i>	22	Ciruelo mango / <i>Spondias manguifera</i>
9	Carate / <i>Vismia sp.</i>	23	Mango matasano / <i>Casimiroa edulis</i>
10	Cargadero / <i>Gutteria goudotiana</i>	24	Mestizo / <i>Cupania cinerea</i>
11	Cedro / <i>Cedrela sp</i>	25	Palma de cera / <i>Ceroxylon sp</i>
12	Cedro de altura / <i>Cedrela montana</i>	26	Pino Colombiano / <i>Retrophyllum rospigliosii</i>
13	Chagualo / <i>Clusia sp</i>	27	Roble / <i>Quercus humboldtii</i>
14	Cordoncillo / <i>Piper sp</i>	28	Yarumo / <i>Cecropia sp</i>

**Parágrafo 1º.** Se deberá notificar a la Autoridad Ambiental el día que se realizará la tala y siembra de los ejemplares.

**Paragrafo 2º.** La sociedad **INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.**, con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora **ALBA LUCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392 debe garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los árboles sembrados por motivo de la reposición ambiental, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

**Parágrafo 3.** A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.

**Parágrafo 4.** Semestralmente y por periodo de dos (02) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico así mismo se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

**ARTÍCULO 6.** El autorizado debe dar cumplimiento a todas las normas sobre protección de los recursos naturales vigentes.

**ARTÍCULO 7.** La madera y demás productos podrán ser utilizados y aprovechados en actividades domésticas de la copropiedad, en caso de ser transportados hacia otro sitio para su transformación, requerirá del respectivo salvoconducto expedido por esta autoridad.

**ARTÍCULO 8.** La Autoridad Ambiental delegada, realizara visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO 9º.** Comunicar a La sociedad **INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A.**, con NIT 811.000.555-8, a través de su representante legal señora **ALBA LUCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.094.392, asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO 10º.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS (\$95.100.)**, por servicios de evaluación del trámite ambiental, cancelados según recibo de caja RC-102772 del 06 de julio de 2016 de **CORANTIOQUIA** y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$99.378)** por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de. El interesado debe consignar este último valor en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del **BANCO CAJA SOCIAL**, a

favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**PARÁGRAFO.** Esta autoridad ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 02 de octubre de 2015 *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*; que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento"*.

**ARTÍCULO 11°.** Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, previo adelanto del trámite correspondiente

**ARTÍCULO 12°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**ARTÍCULO 13°.** Comunicar a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, la decisión adoptada en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO 14°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**ARTÍCULO 15°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 16.** La Autoridad Ambiental no se hace responsable de los daños a terceros por una eventual caída del árbol o por los hechos derivados de la actividad de tala.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Agropecuario

**vivir mejor**

UN COMPROMISO CON ENVIGADO

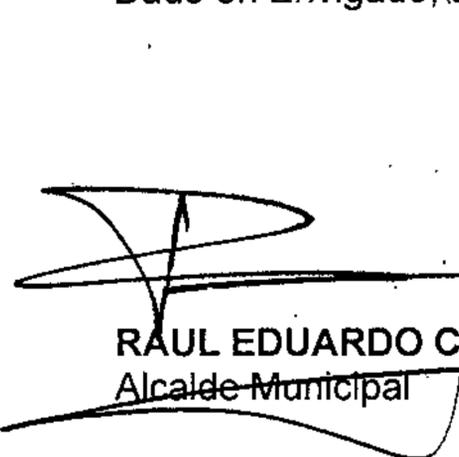


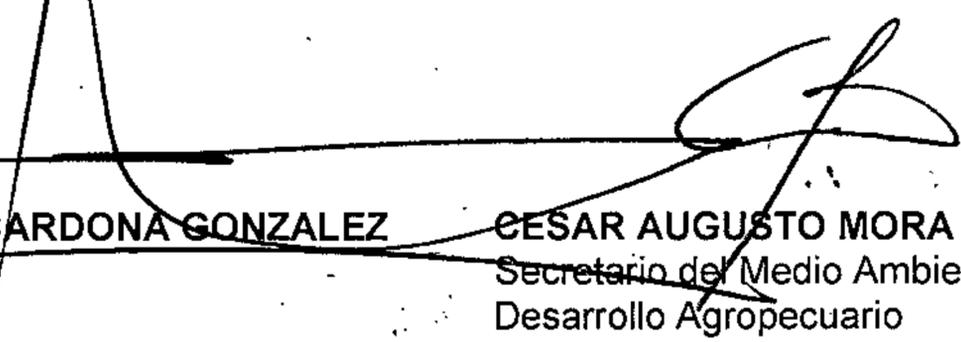
**ARTÍCULO 17.** Contra el presente acto procede ante el Alcalde municipal de Envigado el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme lo preceptúa el artículo setenta y seis (76) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO 18.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

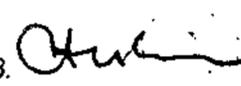
Dado en Envigado, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

  
**CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**  
Secretario del Medio Ambiente y  
Desarrollo Agropecuario

Expediente: M10-08-18203  
Código SIM: 991405

Proyectó y elaboró: Ana Lorena Casas B. 

Revisó Raúl Eduardo Cardona  
Jurídica Medio Ambiente.  
Autoridad Ambiental



RESOLUCIONES

Febrero 13, 2017 15:39

Radicado 10-000208  
201702131539-1-165208

  
Área  
METROPOLITANA  
del Valle de Aburrá

Envigado,

Señora  
ALBA LUCIA PALACIO  
Representante Legal  
INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A..  
Calle 8 No. 43A 48  
Teléfono: 311 8500  
Medellín - Antioquia



COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS

Febrero 13, 2017 15:39

Radicado 10-002336  
20170213153942161122336

*Area*  
METROPOLITANA  
del Valle de Aburrá

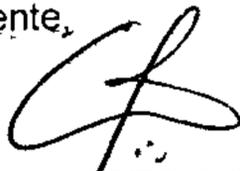
Asunto: Citación a Notificación

Respetada señora Alba Lucia:

Le solicitamos acercarse a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario ubicada en la calle 40B Sur N° 37 – 24, municipio de Envigado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, por el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución N° 000208 del 13 FEB 2017, asociada al CM 10-08-18203, expedida a nombre de la sociedad INVERSIONES CAMPO AMALIA S.A. en la que usted actúa como representante legal; en caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso y tendrá los mismos efectos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para proceder a la notificación personal de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando Certificado de Existencia y Representación Legal, si es persona jurídica; o autorizar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante escrito, el cual no requerirá presentación personal; con la autorización deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal, si es persona jurídica; para Entidades Públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorizado, en los términos del artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, éste sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de postulación.

Atentamente,

  
**CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**  
Secretario del Medio Ambiente y  
Desarrollo Agropecuario

Expediente: M10-08-18203

Código SIM: 991405

Proyectó y elaboró: Ana Lorena Casas B. *ALC*  
Jurídica Medio Ambiente - Autoridad Ambiental